

**UMNG-VICADM-CADCON**

**ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."**

**DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto, modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observación realizada por el Ingeniero GERMAN LOZANO PÉREZ**

**OBSERVACIÓN No. 1**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.5 de la subsección 5 decreto 1082 de 2015 que dice: "2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." (negrilla fuera de texto).

Solicitamos respetuosamente que para la evaluación financiera sea aceptada aquella que se encuentra registrada en el RUP, para empresas constituidas en el año 2017.

Es importante anotar que, por disposición del gobierno nacional, y su interés de que los profesionales independientes que hacían sus aportes de impuestos como régimen simplificado pudieran pasarse al régimen común, y por ello, permitió que la experiencia de aquellos profesionales con más de 3 años de graduados y con experiencia suficiente ya no participaran como personas naturales sino como empresas (sas). Por ello, existen muchos profesionales que hemos decidido aceptar esta solicitud del gobierno nacional y hemos pasado nuestra experiencia a empresas (sas).

Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa que para empresas que se han creado en el 2017 la información financiera sea la que reposa en el RUP, y así no limitar su participación en este proyecto.

#### **RESPUESTA No. 1**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2. Capacidad Financiera, el cual indica que: " 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera a corte a 31 de diciembre de 2016 que obra en el Certificado de Información RUP, el cual deberán aportar tanto el proponente individual o plural como el nacional o extranjero. En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros (...)

- **Observación extemporánea presentada por la empresa INVERSIONES GUERFOR S.A**

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

"Con el fin de evitar errores e incongruencias al momento de presentar propuesta, solicitamos sea ampliada la definición de la experiencia requerida en el numeral 4.3.3., en relación a que se indique dentro de los subgrupos cuáles edificaciones serán válidas para la acreditación del cumplimiento de este requisito"



## RESPUESTA No. 2

Invitación Pública No. 05 de 2017

El proponente deberá remitirse a la NSR-10 en su título K y verificar la clasificación de acuerdo con lo establecido en la adenda No.2, publicada en la página Web de la Universidad el 06 de junio de 2017.

- **Observaciones extemporáneas presentadas por la empresa CIVING INGENIERIA LTDA.**

## OBSERVACIÓN No. 3

“EN EL NUMERAL 5.5.1. “Experiencia específica adicional del proponente (300 puntos)  
Se verificará en cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo se asignaran 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

Para los valores intermedios de experiencia adicional en SMLMV se prorrateara el puntaje a asignar.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 3002 puntos.

Solicitamos aclaración, ya que no es claro: ¿Con cuántos contratos se puede acreditar la experiencia adicional? ... ¿Cada certificación (adicional) debe tener 1500M2 de área cubierta construida?..

## RESPUESTA No. 3

Se aclara al proponente que en el numeral 4.3.3 Experiencia Específica del proponente en su primer párrafo indica:

“La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos: (...)”.

En cuanto a la segunda pregunta de la presente observación el proponente deberá remitirse a la adenda No. 2, publicada en la página Web de la Universidad el 06 de junio de 2017.



**OBSERVACIÓN No. 4**

"En el numeral 4.3.3. experiencia específica del proponente, solicitamos aclarar que tipos de edificaciones de ocupación especial hace referencia la entidad, favor describir".

**RESPUESTA No. 4**

Se aclara al proponente que el grupo de ocupación al que hace referencia la adenda No. 2 Numeral 4.3.3- Experiencia específica del proponente, literal a) corresponde a lo definido en la NSR-10, título K, numeral K.2.4- Grupo de ocupación especiales (E), tabla K.2.4-1.

**OBSERVACIÓN No. 5**

"El personal mínimo requerido se debe acreditar dentro de la propuesta o únicamente se acredita la documentación de los profesionales por parte del proponente adjudicatario?"

**RESPUESTA No. 5**

El personal mínimo requerido deberá ser considerado por el proponente dentro de su análisis del AIU; dichos profesionales serán presentados a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada por el adjudicatario.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2017.

Cordialmente,

**Doctora MÓNICA MARCELA URREGO DAVID**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Comité Técnico y Financiero-Inv. Pública No. 05 de 2017  
Adecuó: July Alejandra Arbeláez Maldonado – P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó: Dra. Diana Lucía Muñoz Junco – Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía